



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de Marzo de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvese Proveer.

Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 2018 00 491 00			
ACCIONANTE	ELIZABETH MOSCOSO CAGUA	DOC. IDENT.	41.793.818
ACCIONADA	COLPENSIONES PROTECCIÓN Y PORVENIR S.A.		
ASUNTO	NULIDAD DE LA AFILIACIÓN		

Obran en el proceso las contestaciones de demanda radicadas en término por las diferentes administradoras de pensiones demandadas, el despacho ha verificado que cada uno de dichos escritos cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS. Así mismo al AFP Protección S.A., presenta demanda de reconvención. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) CARLOS ANDRÉS JIMENEZ LABRADOR como apoderado (a) judicial de LA AFP PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de LA AFP PROTECCIÓN S.A..

TERCERO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA como apoderado (a) judicial de LA AFP PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de LA AFP PORVENIR S.A.

QUINTO: Por reunir los requisitos exigidos en el Art.25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, ADMITIR LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN ordinaria de PRIMERA INSTANCIA promovida por LA AFP PROTECCIÓN S.A., en contra de ELIZABETH MOSCOSO CAGUA.

SEXTO: En consecuencia, CÓRRASE TRASLADO de la demanda de reconvención a ELIZABETH MOSCOSO CAGUA, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación por aviso de la presente providencia.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA sùrtase la notificación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES del auto admisorio de fecha 23 de abril de 2019, mediante su Representante Legal en la forma prevista por parágrafo del Art. 41 del C.P.T., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001. TÉNGASE en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 25 DE JUNIO DE 2021
Por ESTADO N.º 100 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO